



*“2026, Año de Margarita Maza Parada”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 102/2026 - Ciudad de México, viernes 24 de abril de 2026](#)

**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para las Personas Agentes de Investigación e Inteligencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 15.**

El presente Reglamento tiene por **objeto** establecer las disposiciones normativas que regulan la organización y funcionamiento del sistema integral de carácter obligatorio y permanente denominado Servicio Profesional de Carrera, el cual está conformado por los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, registro, profesionalización, certificación individual, permanencia, promoción, reconocimiento, reingreso y terminación del servicio.

Todos los procedimientos previstos en este Reglamento se llevarán a cabo con respeto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva y los derechos de las mujeres, los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, con el fin de garantizar la inclusión y la equidad en todos los aspectos del Servicio Profesional de Carrera.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye a la Subsecretaría de Política Criminal, Vinculación y Protección Civil de la Secretaría para que en el ámbito de su competencia y en un término no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, constituya el Consejo para su debida integración y funcionamiento.

Dicho Consejo podrá prescindir en su instauración, integración y funcionamiento de las personas invitadas permanentes a las que hace referencia el artículo 9 fracción V, incisos a) y b) de este Reglamento, hasta en tanto, se esté en posibilidad de cumplir los criterios establecidos en el artículo citado.



**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 129/2024, así como el Voto Particular de la señora Ministra María Estela Ríos González.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 224.**

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 129/2024**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 30, párrafo segundo, 49 Bis, párrafo último, en su porción normativa 'serán de carácter honorífico', y 52, párrafos cuarto, en su porción normativa 'cuando se traten asuntos que puedan causar impacto en la vida y entorno de los pueblos y comunidades indígenas', quinto, en su porción normativa 'a voz', y sexto, en su porción normativa 'con derecho a voz', de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, adicionados mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Nayarit, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 129/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco.

Voto Particular que formula la ministra María Estela Ríos González en la Acción de Inconstitucionalidad número 129/2024.

La sentencia del veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 129/2024.

**Organo de Administración Judicial. Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial que regula la integración y trámite del expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del Órgano, publicado el 17 de abril de 2026. (Aclaración)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 264.**

**Aclaración** al texto del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial que regula la integración y trámite del expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del Órgano, publicado el 17 de abril de 2026, lo cual es parte integral del presente.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2026.



**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 266.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.3587 M.N.** (diecisiete pesos con tres mil quinientos ochenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2026-2027.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 268.**

Acuerdo del Consejo General por el que **se aprueba el “Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2026-2027”**, el cual está contenido en el Anexo que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Se instruye a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto Nacional Electoral, bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a presentar a la Comisión competente para, en su caso, someter a la aprobación de este Consejo General, a más tardar en el mes de junio de 2026, el marco normativo para la organización del voto de la ciudadanía mexicana en el extranjero bajo la modalidad presencial en sedes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2026-2027, en el que se consideren los objetivos, bases, mecanismos y procedimientos, así como los términos y plazos específicos para la ejecución de actividades de esta modalidad de votación extraterritorial.

Se determina que, para efectos de la modalidad de votación electrónica por internet, las personas electoras únicamente podrán emitir su voto desde el extranjero y no en territorio nacional.

El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de marzo de 2026.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:



Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-26-de-marzo-de-2026/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2026/INE/CGord202603\\_26\\_ap\\_7.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/INE/CGord202603_26_ap_7.pdf)

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Colima, respecto de los municipios de Colima y Cuauhtémoc.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 282.**

Acuerdo del Consejo por el que se aprueba la **modificación** de la cartografía electoral del estado de Colima, en términos del “Dictamen Técnico-Jurídico sobre la **modificación** de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Colima y Cuauhtémoc, estado de Colima”, que se encuentra en el Anexo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las adecuaciones en la cartografía electoral del estado de Colima, de conformidad con lo aprobado en el punto primero del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-26-de-marzo-de-2026/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2026/INE/CGord202603\\_26\\_ap\\_9\\_1.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/INE/CGord202603_26_ap_9_1.pdf)

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Extracto del Acuerdo G/JGA/47/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada, en la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional en Coahuila”.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 289.**

Extracto del Acuerdo por el que se aprueba que el Licenciado Manuel Antonio Zuñiga Pérez, Primer Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional



en Coahuila, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, supla la falta de persona Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que, en su carácter de suplente, adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una persona Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

La suplencia antes señalada, surtirá efectos a partir del 15 de abril de 2026, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

[https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2026/G\\_JGA\\_47\\_2026.pdf](https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_47_2026.pdf)

[www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G\\_JGA\\_47\\_2026.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_47_2026.pdf)

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de actividades jurisdiccionales en la Sala Regional en Guanajuato I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por causa de fuerza mayor.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 289.**

Acuerdo por el que se suspenden las actividades jurisdiccionales para la Sala Regional en Guanajuato I de este Tribunal, el 15 de abril de 2026, a partir de las 13:00 horas y hasta las 16:00 horas de ese mismo día y año; por lo que, debe entenderse en dicho plazo, no correrán términos y plazos procesales previstos en la normatividad que regula el procedimiento contencioso administrativo federal.

Se ordena colocar una copia del presente acuerdo en la ventanilla de la Oficialía de Partes de esta Sala Regional en Guanajuato I.